



03

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educación de calidad

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ASOCIACIÓN DISTRITAL DE EDUCADORES Y LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

ENTRE NOSOTROS: WILLIAM AGUDELO SEDANO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.466.216 de Cúcuta (Norte de Santander), actuando como Presidente en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN DISTRITAL DE EDUCADORES**, con el NIT: 860026346, con Personería Jurídica No. 000871 del 17 de junio de 1957, con sede principal en la Calle 25 A No. 31-30, Bogotá D.C., en adelante denominada **ADE**, y por otra parte **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.347.657, de Tuluá (Valle del Cauca), actuando como Rector en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con NIT: 899999124-4, con sede principal en la Calle 72 No. 11-86, Bogotá D.C., en adelante denominada **UPN**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que la **ADE** es una organización gremial de primer grado, que agrupa a docentes y directivos docentes que laboran en instituciones educativas públicas del nivel de preescolar, básica y media de la ciudad de Bogotá D.C., la cual tiene como uno de sus fines, "*Promover el perfeccionamiento técnico-pedagógico y cultural de sus afiliados y afiliadas*".

Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente autónomo y con régimen especial, que actúa como un órgano asesor del Ministerio de Educación Nacional en lo que respecta a políticas públicas y planeación del sector educativo, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que entre la **UPN** y la **ADE** se suscribió el Convenio de Asociación No. 01 del 17 de abril de 2015, con el objeto de aunar esfuerzos para adelantar el proceso de formación sindical dirigido a maestros y maestras de la Universidad Pedagógica Nacional e instituciones de educación del Distrito.

Que ambas partes están interesadas en aunar esfuerzos para desarrollar otro tipo de actividades de formación y capacitación en temas relacionados con la educación y la



03



pedagogía, así como el de continuar con las actividades de formación sindical para los docentes, administrativos y egresados de la Universidad, y los docentes del Distrito Capital.

Que en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Fomentar la cooperación mutua para adelantar actividades de formación, investigación y extensión, así como realizar actividades de apoyo, colaboración y asesoría a los afiliados de la ADE y a los estudiantes, egresados, profesores y administrativos de la UPN.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, la ADE y la UPN harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a. Desarrollar actividades de formación y capacitación en los temas de interés para cada una de las Partes.
- b. Desarrollar actividades de extensión en temas atinentes a la educación y la pedagogía.
- c. Brindar espacios físicos adecuados para la ejecución de actividades de formación, investigación y extensión.
- d. Disponer de los medios necesarios para la aplicación del presente Convenio.
- e. Destinar el recurso humano competente y cualificado necesario para el desarrollo de las diferentes actividades propuestas por cada una de las Partes.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio serán descritas en un plan de trabajo que deberá proyectarse anualmente, y en el cual se especificarán las actividades de formación y capacitación, responsables, fechas de ejecución, y los principales beneficiarios. Los planes de trabajo serán aprobados por los responsables designados para la administración del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: La administración de este Convenio Marco será responsabilidad del Coordinador de la Escuela Sindical de la ADE y del Subdirector de Bienestar Universitario de la UPN. Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones institucionales:



03



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formadora de Formadores

En la ADE:
Escuela Sindical
Bogotá D.C., Colombia
Calle 25 A No. 31 – 30
Teléfono: 3440742
Correo: wilsonzambrano8@gmail.com
www.adebogota.org

En la UPN:
Subdirección de Bienestar Universitario
Bogotá D.C., Colombia
Calle 72 No. 11 - 86
Teléfono: 3471190 Ext. 632
Correo: bienestar.universitario@pedagogica.edu.co
www.pedagogica.edu.co

CLÁUSULA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada Parte proporcionalmente, según se señale en el plan de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: Las personas implicadas para efectos del desarrollo del objeto del presente Convenio o de los Específicos, mantendrán relación con la Parte que se encuentran vinculados laboralmente.

CLÁUSULA SEPTIMA.- EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

CLÁUSULA NOVENA.- DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Las partes por mutuo acuerdo, podrán prorrogarlo mediante escrito por periodos iguales de tiempo, previa notificación escrita por el Representante Legal de alguna de las Partes con un mínimo de noventa (90) días calendario de antelación a su culminación y la aceptación escrita y notificada por parte de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Se podrá terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo, previa comunicación escrita del Representante Legal de alguna de las Partes, con sesenta (60) días calendario antes de la fecha en que desee terminarse o de su culminación. La terminación anticipada por mutuo acuerdo, constará en documento escrito suscrito por los representantes legales de ambas partes. No obstante, las partes se comprometen a que, antes de darlo por terminado, finalizarán las acciones que se hubieran iniciado.




CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes intervinientes en el presente Convenio en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

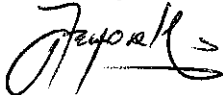
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Bogotá D.C., (DD/MM/AAAA)

Por la Asociación Distrital de Educadores


WILLIAM AGUDELO SEDANO
Representante Legal

Por la Universidad Pedagógica Nacional


ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

31 ENE 2017

